Tributum
PERIÓDICO TRIBUTARIO

Monotributo: Puente al Régimen General

Diego S. Mastragostino

Marzo de 2023

1

1. Monotributo: Cuestiones previas

Tributum
PERIÓDICO TRIBUTARIO

1. El "Régimen Simplificado" en los últimos años

- Desde el 2/10/2019 al 3/1/2022 se suspendió el procedimiento sistémico de exclusión del RS (entre otras, RG 4600/19 y RG 5108/21).
- En el mes de abril de 2021 se creó un régimen de "Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes" (Ley 27.618).
- En el mes de julio de 2021 se estableció el "Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes" (Ley 27.639).
- Se sanciona la Ley de "Alivio fiscal para pequeños contribuyentes y autónomos" con aplicación a partir del 1-7-2022 (Ley 27.676)
- Según el mensaje de elevación del proyecto de ley de "Alivio fiscal" antes mencionado se buscaba beneficiar a 4,5 millones de monotributistas.

2

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

1. Referencia normativa

- **Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes:**
  - Ley 27.618 (BO 21/04/2021)
  - Decreto 337 (BO 25/05/2021)
  - RG 5003 (BO 02/06/2021) - Reglamentación
  - RG 5016 (BO 24/06/2021) - Nuevos vencimiento
  - RG 5022 (BO 01/07/2021) - Facturación R.I. IVA
  - RG 5028 (BO 19/07/2021) - Recategorización mes de julio de 2021
  - Modificaciones a la RG 5003: RG 5034 (BO 27/07/2021) y RG 5079 (BO 30/09/2021).
  - Dictamen (DNI) 12849643/21 (12/02/2021).
  - Espacio de diálogo. AFIP - Entidades Profesionales. Acta 37 (09/06/2021).

3

3

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

2. Procedimiento permanente de transición al Régimen General (art. 9, L. / art. 21.1 RS)

a) **Condiciones previas:**

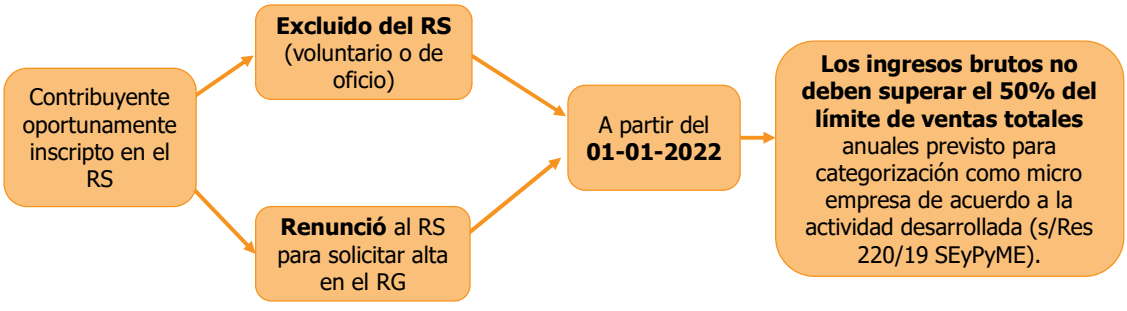

4

4

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

b) **Beneficios:**

- Podrán determinar el IVA y el IG por los hechos imponibles perfeccionados **durante el primer período fiscal finalizado** con posterioridad al día en que la exclusión o renuncia haya surtido efecto.

IVA	Adicionar al CF del período el impuesto que se les hubiere facturado y discriminado en los 12 meses anteriores a la fecha en que la exclusión o renuncia ya surtido efecto, por compras vinculadas a la actividad gravada.
IG	Deducir como gasto de la categoría de renta que les corresponda el monto neto de IVA que se les hubiera facturado en los 12 meses anteriores a la fecha en que la exclusión o renuncia ya surtido efecto, por compras cuya deducción hubiera resultado imputable al PF al que hubieran pertenecido dichos meses y en la medida que se vinculen a la actividad gravada.

5

5

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

- Alta en el "Sistema Registral":

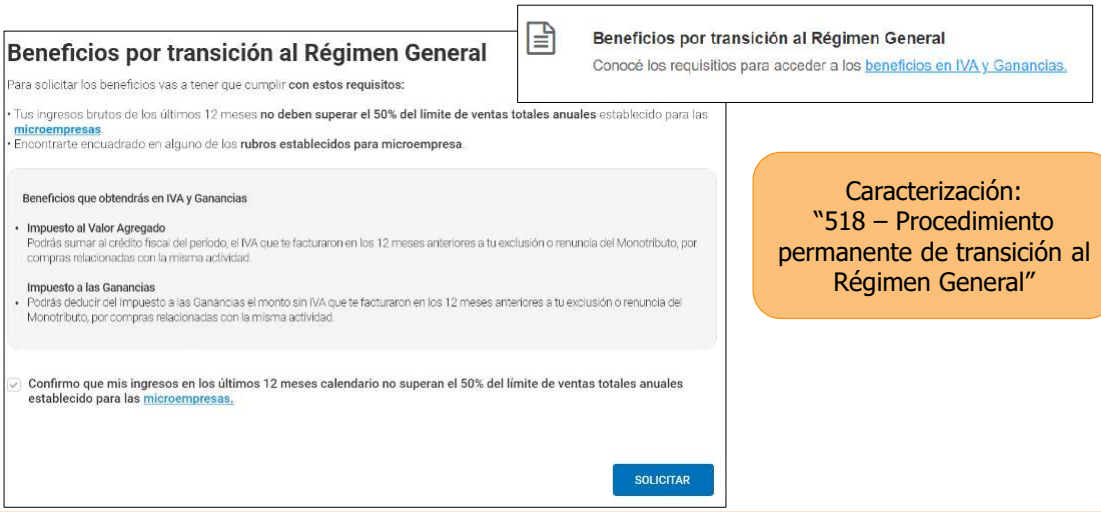

Caracterización:
"518 – Procedimiento permanente de transición al Régimen General"

6

6

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

3. Régimen Voluntario de Promoción Tributaria del Régimen General (art. 12, L. / art. 21.2 RS)

a) **Condiciones previas:**

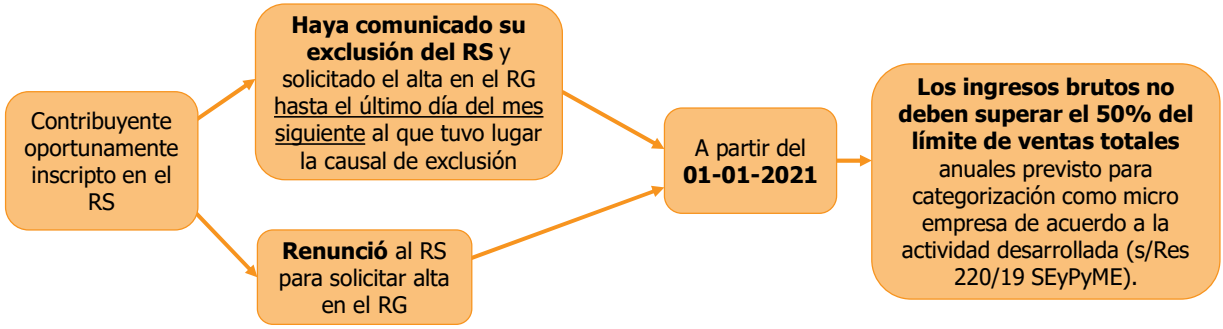

7

7

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

b) **Beneficios:**

- Podrán gozar, por única vez, de la determinación del IVA correspondiente a los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del primer período fiscal del año calendario siguiente al que tenga efectos la exclusión o renuncia de la siguiente manera:

Reducción del saldo deudor (DF – CF) en cada PF		
1er Año 50%	2do Año 30%	3er Año 10%

- Alta en el "Sistema Registral":

8

8

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

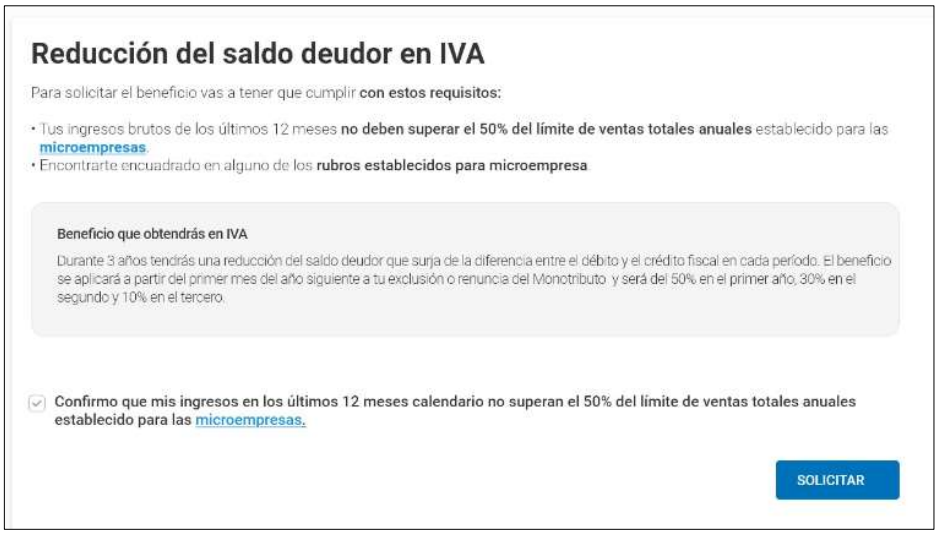

Categorización: “519 -Régimen Voluntario de Promoción Tributaria del Régimen Gral”

9

9

2. Monotributo: Puente al régimen general

Tributum PERIÓDICO TRIBUTARIO

F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD

Datos de la DJ | Débito Fiscal | Crédito Fiscal | Liquidación

Período Fiscal = 202201 Secuencia = 0

DESCRIPCIÓN	VALOR	ACCIÓN
Total del Débito Fiscal	210000.00	
Total del Crédito Fiscal	63000.00	
Ajuste Anual de Crédito Fiscal por Operaciones Exentas - A Favor del Responsable	0.00	
Ajuste Anual de Crédito Fiscal por Operaciones Exentas - A Favor de AFIP	0.00	
Reducción del Saldo Técnico - BENEFICIO A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES - Art 12	73500.00	
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período anterior	0.00	
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período	0.00	
Subtotal Saldo Técnico a Favor de la AFIP del Período	73500.00	
Diferimiento F. 518	0.00	
Bonos Fiscales - Decreto 1145/09 y/o Decreto 852/14	0.00	
Saldo Técnico a Favor de la AFIP del Período	73500.00	
Saldo Técnico a Favor del contribuyente del Período	0.00	
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior neto de usos	0.00	
Total Retenciones y percepciones	0.00	
Retenciones sufridas	0.00	
Percepciones Impositivas sufridas	0.00	
Percepciones Aduaneras sufridas	0.00	

Fuente: Nacusi. Cita digital: EOLDC105191A

10

10

2. Monotributo: Puente al régimen general

4. Reingreso al Monotributo

Renuncia

Exclusión

Beneficios

- Cumplidores (art. 4, L. 27.618)
- Procedimiento permanente de transición al RG (art. 9, L. / art. 21.1, RS)
- Régimen voluntario de Promoción Tributaria del RG (art. 12, L. / art. 21.2, RS)

Reingreso

Hasta transcurrido al menos 1 año calendario desde la finalización del último PF en el que hayan gozado en forma completa alguno de los beneficios.

11

11

¡Muchas Gracias!

Diego S. Mastragostino

@DSMastragostino

12